Expediente: **1377/19**
Carátula: **RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS C/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27147808963 - GARCIA, ROBERTO JUAN-ACTOR
27147808963 - GARCIA, ESTEFANIA BEATRIZ-ACTOR
20307589207 - ROSOLIN, JOSE LUIS-CODEMANDADO 2
20070879116 - DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - STAFF GROUP S.A., -CODEMANDADO 3
90000000000 - MOPTY, VICTOR JULIAN-CODEMANDADO 1
27147808963 - MENDOZA, PABLO MARCELO-ACTOR
27147808963 - RIVADENEIRA, MIGUEL ALEJANDRO-ACTOR
20307589207 - ALVAREZ TARTAGLIA, FRANCO JOSE-POR DERECHO PROPIO
27147808963 - ACOSTA, MARTIN ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1377/19

H105026142866

JUICIO: RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS c/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1377/19-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

Encontrándose los autos a despacho a resolver levantamiento de embargo y restitución de fondos, solicitada mediante presentación de fecha 10/03/2026 por el letrado Javier Lopez Dominguez, se advierte de las constancias de autos que atento a que se encuentra pendiente de resolución la planilla de actualización de honorarios peticionada por el letrado Franco José Alvarez Tartaglia, es que no resulta ser la presente la oportunidad prevista, ya que de acuerdo a lo normado por el art. 35 de la Ley 5480 surge claramente que la prohibición legal de ordenar levantamiento de medidas cautelares, hacer entrega de fondos o valores depositados o de cualquier otro documento, sin que se acredite el pago de los honorarios regulados y firmes o se afiance su pago con garantía suficiente. El espíritu de la norma es impedir que, por una liberación prematura de fondos o medidas, el profesional quede sin garantía o expuesto a insolvencias sobrevinientes.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y encontrándose pendiente de resolución planilla de actualización de honorarios, corresponde dejar sin efecto el pase a despacho para resolver ordenado en fecha 19/03/2025, y habiendo vencido el término concedido a la parte accionada Diego Zamora e Hijos SRL mediante providencia del 10/03/2026, corresponde tener por incontestado el traslado conferido. En consecuencia, proceda secretaría a informar a tenor de la planilla de actualización presentada. FML.

Actuación firmada en fecha 09/04/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.